

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DECRETO EXENTO N° 026

SANTIAGO, 16 JUN 2020

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio y su Reglamento Orgánico, contenido en el Decreto Supremo N° 7, de 1991, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.032, que reorganiza al Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto N° 255, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Ministros y Ministras de Estado en las Carteras que se indica; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la Ley 18.993, corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

2. Que, a la División de Gobierno Digital de este Ministerio, en cumplimiento de las funciones que le encomienda el artículo 9A de la Ley N° 18.993, le corresponde proponer al Ministro la estrategia de Gobierno Digital y coordinar su implementación, velando por mantener un enfoque integrado de Gobierno. Además, le corresponde coordinar, asesorar y apoyar en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para mejorar la gestión de los órganos de la Administración del Estado y la entrega de servicios.

3. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido al virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19, como una pandemia global, por lo que mediante Decreto N° 4, de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.

4. Que, por su parte, esta Secretaría de Estado y el Ministerio de Salud han colaborado mutuamente en el alojamiento y desarrollo de la aplicación móvil denominada "CoronAPP", la cual es una aplicación móvil que permite, de forma colaborativa entre la ciudadanía y el sector público, informar y otorgar herramientas respecto a medidas de autocuidado e información del COVID-19.

5. Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, ha trabajado en el desarrollo de una funcionalidad denominada "Mano Vecina", cuyo objeto es fomentar la colaboración vecinal y barrial asociativa, mediante mecanismos tecnológicos, para apoyarse mutuamente entre vecinos en el período que estemos bajo la pandemia citada, en especial para situaciones en que la autoridad sanitaria decreta cuarentenas, la cual se busca sea implementada y puesta a disposición de la ciudadanía, a través de "CoronAPP".

6. Que, atendido lo anterior, la Subsecretaría General de la Presidencia ha suscrito con fecha 12 de mayo de 2020, un convenio de colaboración con la Subsecretaría General de Gobierno, el que se hace necesario aprobar por acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBASE el convenio de colaboración celebrado con fecha 12 de mayo de 2020, entre la Subsecretaría General de la Presidencia y Subsecretaría General de Gobierno, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
y
LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

En Santiago, a 12 de mayo de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, RUT N° 60.100.003-2, representada en este acto por su Subsecretario, don **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**, cédula de identidad N° 13.550.967 - 1, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1160, entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente "**MINSEGPRES**"; y la **SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3 representada en este acto por su Subsecretario, don **EMARDO HANTELMANN GODOY**, cédula de identidad N° 13.055.922-0, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente "**SEGGOB**"; y todas conjunta e indistintamente denominadas como "**las Partes**", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1. Que, corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de acuerdo a su Ley Orgánica, realizar funciones de coordinación entre los distintos Ministerios y servicios públicos y de asesorar directamente al Presidente de la República y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles, entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.
2. Que, en el ejercicio de dicha facultad, corresponde al señalado Ministerio, entre otras funciones, coordinar y asesorar intersectorialmente a los órganos de la Administración del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales, labor que cumple a través de su División de Gobierno Digital, en adelante DGD, a la que corresponde coordinar, asesorar y apoyar en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para mejorar la gestión de los órganos de la Administración del Estado y la entrega de servicios.
3. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido al virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19 como una pandemia global, por lo que mediante Decreto N° 4, de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.



Salud, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.

- 4. Que, producto de la referida situación, con fecha 18 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, S.E. el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, por 90 días, indicando que la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, requiere de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias. Posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 107, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, por un plazo de 12 meses.*
- 5. Que, los artículos 3° y 5° del DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagran el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos. A su vez, el literal c) del artículo 2° del Decreto Ley N° 1.028, de 1984, dispone que corresponderá a los Subsecretarios coordinar su gestión con los Subsecretarios de los demás Ministerios para la formulación de acciones comunes en aspectos sectoriales.*
- 6. Que, en el contexto anterior, MINSEGPRES y el Ministerio de Salud han colaborado mutuamente en el alojamiento y desarrollo de la aplicación móvil denominada “CoronAPP”, la cual es una aplicación móvil que permite, de forma colaborativa entre la ciudadanía y el sector público, informar y otorgar herramientas respecto a medidas de autocuidado e información del COVID-19.*
- 7. Que, SEGEGOB, a través de la División de Organizaciones Sociales, en adelante “DOS”, ha trabajado en el desarrollo de una funcionalidad denominada “Mano Vecina”, cuyo objeto es fomentar la colaboración vecinal y barrial asociativa, mediante mecanismos tecnológicos, para apoyarse mutuamente entre vecinos en el período que estemos bajo la pandemia citada, en especial para situaciones en que la autoridad sanitaria decreta cuarentenas, la cual se busca sea implementada y puesta a disposición de la ciudadanía, a través de “CoronAPP”.*
- 8. Que, en este sentido, resulta pertinente utilizar la aplicación móvil denominada “CoronApp”, para alojar dicha aplicación, por lo que MINSEGPRES y SEGEGOB, acuerdan por este instrumento, colaborar mutuamente en su desarrollo.*

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “Convenio”) se suscribe con el objeto de regular las condiciones en las que MINSEGPRES y SEGEGOB colaborarán mutuamente en el alojamiento y desarrollo de la funcionalidad denominada “Mano Vecina”, que será parte de “CoronAPP”, la cual es una aplicación móvil que permite, de forma colaborativa entre la ciudadanía y el sector público, informar y otorgar herramientas respecto a medidas de autocuidado e información de la enfermedad COVID-19, promoviendo la colaboración mutua entre las autoridades y la ciudadanía.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES CONJUNTAS

Por el presente instrumento y conforme a su objeto, señalado en la cláusula precedente, MINSEGPRES Y SEGEGOB se comprometen a desarrollar las actividades y reuniones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objetivo del presente convenio.

En este sentido, SEGEGOB se compromete a:

- a) Poner a disposición de MINSEGPRES, una vez desarrollado, el código fuente de la funcionalidad “Mano Vecina”, para su incorporación a “CoronAPP” y prestar el apoyo necesario para cambios en su estructura y su desarrollo.*



- b) Disponer de la información necesaria -dentro de las cuales en ningún caso se contemplará el traspaso de datos considerados sensibles- que solicite la División de Gobierno Digital de MINSEGPRES, a efecto de disponibilizarla en la aplicación "CoronAPP", tales como:
- i. Instructivos de uso de la funcionalidad
 - ii. Información a la ciudadanía de determinadas medidas o información general respecto a la pandemia provocada por el COVID-19.
- c) Realizar, según su disponibilidad presupuestaria, las contrataciones o convenios que sean necesarios para el desarrollo de la funcionalidad "Mano Vecina".

Por su parte, MINSEGPRES se compromete a:

- a) Disponer de los recursos humanos necesarios, para la incorporación, desarrollo, programación y actualización de "Mano Vecina", funcionalidad que se incorporará a "CoronAPP".
- b) Disponer del presupuesto necesario para solventar el pago de licencias y herramientas digitales necesarias, que den soporte a la funcionalidad "Mano Vecina".
- c) Informar a la contraparte técnica de SEGEGOB respecto a toda mantención, readecuación o interrupción de la operación de "CoronAPP", programada o no, mediante correo electrónico dirigido a los funcionarios designados como contraparte, individualizados en la cláusula quinta del presente convenio.

Cláusula Cuarta. COMPROMISO Y FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a contribuir, en la medida de sus capacidades, con su infraestructura, experiencia y personal especializado en la ejecución de todas aquellas actividades que tengan como fin potenciar el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio.

En este sentido, cada parte realizará las actividades que se ha comprometido realizar por medio del presente convenio con su propio presupuesto y dotación, sin existir entre las partes transferencia de recursos de ningún tipo.

Cláusula Quinta. CONTRAPARTES.

MINSEGPRES Y SEGEGOB designarán a los representantes encargados de implementar, coordinar y evaluar las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio y mantendrán informadas a las autoridades institucionales de sus avances y logros.

En el caso de MINSEGPRES será la Jefatura de la División de Gobierno Digital o quién ésta designe para tales efectos, y por parte de SEGEGOB, el Director de la División de Organizaciones Sociales o quién ésta designe para tales efectos.

Lo anterior, sin perjuicio que cada una de las partes pueda posteriormente designar a otros representantes, comunicando dicha decisión a la otra parte, por escrito, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectivamente se produzca el cambio respectivo.

Cláusula Sexta. DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las Partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica que se genere durante la ejecución de las actividades que surjan con motivo de la ejecución del presente Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

Cláusula Séptima. VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

En virtud de razones impostergables de buen servicio, esto es la urgencia que requiere poner a disposición de la ciudadanía la nueva funcionalidad para la aplicación móvil CornaAPP, el presente convenio entrará en vigencia a contar de la firma del presente acto, sin esperar su total tramitación, el cual tendrá la vigencia de un (1) año,



plazo que se entenderá renovado automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario dentro de los treinta (30) días corridos previos al plazo recién señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá terminarse de manera anticipada por mutuo acuerdo de las Partes o por voluntad de cualquiera de las Partes manifestada por escrito.

Cláusula Octava. RESGUARDO DE DATOS PERSONALES.

Las Partes se comprometen a disponer las medidas de seguridad correspondientes al debido resguardo de los datos personales de los usuarios que utilicen "CoronAPP", para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad en los procesos a que se refiere este convenio.

Las Partes se comprometen a no compartir ningún dato de "CoronAPP" a instituciones tanto públicas o privadas ni a personas naturales, sin el expreso consentimiento del Subsecretario General de la Presidencia, dado que dicha acción puede poner en riesgo la seguridad de la información tanto de la "CoronAPP", como de las aplicaciones subsidiarias o que apoyan su operación.

Las Partes se obligan a utilizar tanto la información como la información procesada de "CoronAPP", sólo para los fines propios de dicha aplicación, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que cada una de las partes será titular de los derechos de propiedad intelectual de las creaciones preexistentes o de los softwares de procesamientos de datos y modelos que se desarrollen con ocasión del convenio, salvo acuerdo expreso y por escrito que disponga lo contrario.

Cada una de las Partes será la única responsable de cualquier reclamo de terceros respecto de esta materia.

Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos que no cuenten con licencia. En cualquier caso, el incumplimiento de esta circunstancia por alguna de las Partes no acarreará responsabilidad para la otra institución vinculada a través del presente convenio.

El incumplimiento de las condiciones que establece esta cláusula dará derecho a las Partes cumplidoras para poner término anticipado al convenio.

Cláusula Décima. DIFUSIÓN.

Las Partes, para la difusión de la funcionalidad de la plataforma, deberán compatibilizar los deberes que emanan del cumplimiento del convenio, con lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de dicha ley.

En este sentido, las Partes se obligan a que la entrega de la información procesada de terceros en el marco de "CoronAPP", se realizará anonimizada o seudonimizada, debiendo guardarse el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.584 de derechos y deberes de los pacientes.

Tanto MINSEGPRES como SEGGOB podrán difundir el contenido del presente Convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo o al amparo de él.

Cláusula Décimo Primera. PERSONARÍA Y EJEMPLARES.

La personería de don Juan José Ossa Santa Cruz, para representar a la Subsecretaría General del Presidencia, consta en el Decreto Supremo N° 12, de fecha 19 de diciembre del año 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Ecardo Hantelmann Godoy, para representar a la Subsecretaría General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 8, de fecha 12 de marzo del año 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.



La personería de don Ecardo Hantelmann Godoy, para representar a la Subsecretaría General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 8, de fecha 12 de marzo del año 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Para constancia, y en señal de aceptación, firman las partes en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de cada una de ellas.

Constan firmas de las partes”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


CLAUDIO ALVARADO ANDRADE
Ministro Secretario General de la Presidencia




UJO/FGR/MCC/FRL/cps
DISTRIBUCIÓN:

1. Subsecretaría General de Gobierno
2. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
3. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
4. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa
- Unidad de Asesoría Jurídica-Administrativa)
5. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
6. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

